

# Boletin Oficial

Núm. 09/2

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y PESTIVOS

Administración: Diputación Provincial Elemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

Deposite legal: 80- 1956

INSERCIONES
No gratuitas, 4,80 ptas. Mass
Pagos por adelantedo. AR

Número 13

Año 1967

Martes 17 de enero

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoza concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarias de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952 modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamientos y Agrupaciones de tercera categoría vacantes conforme a las siguientes bases:

Primera.—Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria. Dentro de las facultades conferidas a esta Dirección General por las disposiciones vigentes, quedan excluídas las que se encuentran pendientes de recurso o en trámite de agrupación o fusión.

Sgunda. Tienen derecho a participar en el concurso:

Todos los Secretarios de Adminitración local de tercera categoría que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen imposibilitados para ello.

Los Secretarios de tercera categoría que en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" se encuentren desempeñando interinamente plaza del Guerpo están obligados a solicitar todas las vacantes anunciadas a efectos de cumplimiento del número 2, 5, de la instrucción número 1, dictada por este Ministerio en 15 de octubre de 1963, para aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

Igualmente los procedentes de la oposición convocada en 22 de junio de 1964, y cuya salida de la Escuela de Administración y Estudios Urbanos tuvo lugar el 30 de abril de 1966, están obligados a concursar y se les tendrá como solicitantes de todas las vacantes anunciadas, excepto si acreditan encontrarse en situación reglamentaria en otra plaza de la Administración Local o en situación de excedencia activa en tercera categoría.

Tercera.—Son requisitos' formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centimetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son les que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su instancia. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los solicitantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 11 de diciembre de 1961 serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía: Cincuenta pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

Cuarta. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrá efectuarse personalmente en el Negociado Cuarto, Sección Primera, de esta Dirección Genera! por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios. Interventores y Depositarios de Administración. Local cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar la documentación que al ser presentada no reúna los requisitos de forma exigidos. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, los cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Quinta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones afectadas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renuncias, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias en

el concurso.

Sexta.—Los méritos a tenener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto

de 20 de mayo de 1958.

Los servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1951 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él se hubieren formulado y hubieren sido estimadas)) más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptima. El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a par, tir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en el de prórroga que pudiere concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en la resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de

mayo de 1958.

Los gobernadores civiles dispondrán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 14 de noviembre de 1966. — El Dirèctor general, José Luis Moris.

RELACIÓN DE VACANTES

Provincia de Burgos

Agrupación de Abajas, Castil de Lences y Cernégula, 11.ª.

Idem de Adrada de Haza y Hontangas, 10.<sup>a</sup>.

Ayuntamiento de Aforados de Moneo, 12.ª.

Agrupación de Agés, Zalduendo y Santovenia de Oca, 11.2.

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, 11.<sup>a</sup>.

Agrupación de Amaya, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya, 11.<sup>a</sup>. Ayuntamiento de Anguix, 12.<sup>a</sup>.

Agrupación de Arandilla, Coruña del Conde y Peñalba de Casro, 10.ª. Idem de Aranillas de Ríopisuerga

y Palacios de Ríopisuerga, 11.ª. Ayunamieno de Arija, 11.ª. Agrupación de Avellanosa del Pá-

ramo, San Pedro-Samuel y Villorejo, 11,3.

Idem de Baños de Valdearados y Villanueva de Gumiel, 9.2.

Idem de Bañuelos de Bureba, Carrias y Castil de Carrias, 11.a

Idem de Barbadillo del Pez, Vizcaínos y Hoyuelos de la Sierra, 11.ª. Idem de Barrios de Colina y Fres-

no de Rodilla, 12.ª

Ayunamieno de Basconcillos del Tozo, 10.<sup>2</sup>.

Idem de Brazacorta, 12.a.

Agrupación de Bugedo. Ameyugo y Encío, 11.ª.

Idem de Cabañes de Esgueva y Santibáñez de Esgueva, 10.a.

Idem de Cameno y Quinanillabón, 12.a.

Idem de Cañizar de Argaño y Villanueva de Argaño, 11.ª.

Ayunamieno de Casrillo de Murcia, 11.<sup>a</sup>.

Agrupación de Castrillo de Ríopisuerga, Rezmondo y Zarzosa de Ríopisuerga, 11.ª.

Ayuntamiento de Castrojeriz, 9.a. Agrupación de Castrovido y Monasterio de la Sierra, 11.a.

Agrupación de Cerratón de Juarros y Arraya de Oca, 12.ª.

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, 11.ª.

Idem de Ciruelos de Cervera, 12.\*.

Agrupación de Cornudilla, Hermosilla y Pino de Bureba, 11.\*.

Idem de Cuevas de San Clemente y Cubillo del Campo, 11.<sup>a</sup>.

Ayuntamiento de Fresno de Ríotirón, 11.ª.

Idem de Fuentelisendo, 12.a. Idem de La Gallega, 12.a.

Agrupación de Grijalba, Villamayor de Treviño y Sordillos, 11.a.

Idem de Grisaleña, Vallarta de Bureba y Zuñeda, 11.ª.

Idem de Guadilla de Villamar y Santa María Ananúñez, 11.ª. •

Ayuntamiento de Guzmán, 11.ª. Agrupación de Las Hormazas y Acedillo, 11.ª.

Ayuntamiento de Hoyales de

Roa, 11.a.

Agrupación de Huérmeces y Quintanilla Pedro Abarca, 12.ª.

Ayuntamiento de Huerta de Arriba, 12.<sup>a</sup>.

Agrupación de Iglesiarrubia y Avellanosa de Muñó, 11.ª.

Ayuntamiento de Junta de Sant

Martín de Losa, 12.ª.

Idem de Junta de Traslaloma, 11.ª.

Agrupación de Jurisdicción de Lara, Campolara y Villaespasa, 11.3.

Idem de Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte y Torrecilla del Monte, 10.a.

Idem de Mambrilla de Castrejón y La Cueva de Roa, 11.ª.

Idem de Mambrillas de Lara y Hortigüela, 11.a.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, 9.2.

Idem de Merindad de Valdiviel-

Agrupación de Nidáguila y Masa, 11.ª.

Idem de Orbaneja del Castillo y Escalada, 12.2.

Idem de Padilla de Abajo y Padilla de Arriba, 11.ª.

Idem de Palazuelos de Muñó, Barrio de Muñó y Belbimbre, 11.ª. Idem de Pampliega y Villazope-

Idem de Pampliega y Villazopeque, 10.<sup>a</sup>. Ayuntamiento de Partido de la

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, 12.ª.

Agrupación de Peral de Arlanza y Valles de Palenzuela, 11.ª.

Idem de Pineda-Trasmonte y Cilleruelo de Arriba, 11.a.

Idem de Pinilla de los Moros, Cascajares de la Sierra y Jaramillo Quemado, 12.ª.

Ayuntamiento de Pinilla-Trasmonte, 11.2.

Agrupación de Presencio y Ciadoncha, 10.ª.

Ayuntamiento de la Puebla de Arganzón, 11.ª.

Idem de Quemada, 11.a.

Agrupación de Quintanaélez y Navas de Bureba, 11.ª.

Ayuntamiento de Quintanaloranco, 11.a

Agrupación de Quintanaortuño, Sotopalacios y Celadilla - Sotobrín,

Ayuntamiento de Quintanarraya, 12.a

Agrupación de Quintanilla del Coco y Tejada, 12.a.

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, 12.a.

Agrupación de Rábanos y Valmala, 11.a

Idem de La Revilla, Carazo y Villanueva de Carazo, 11.a.

Idem de Robredo-Temiño, Ríocerezo y Tobes y Rahedo, 11.a.

Avuntamiento de Royuela de Río

Franco, 11.2.

Agrupación de Salgüero de Juarros y San Adrián de Juarros, 11.a.

Idem de San Millán de Lara, Jaramillo de la Fuente y Tinieblas, 11.a.

Idem de San Quirce de Ríopisuerga y Sotovellanos, 11.a.

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, 12.a.

Iem de Santa María del Campo, 10,2.

Idem de Santa María de Mercadillo, 12.a.

Agrupación de Santa María Ribarredonda, Miraveche y Villanueva de Teba, 10.a.

Ayuntamiento de Santibáñez - Zarzaguda, 11.a.

Agrupación de Sasamón y Villasidro, 10.a.

Idem de Tobar, Manciles y Susinos del Páramo, 11.ª.

Idem de Ubierna y Gredilla la Polera, 11.2.

Idem de Vadocondes y Fresnillo de las Dueñas, 10.a.

Idem de Valcárceres y Coculina, 11.a.

Ayuntamiento de Valdezate, 12.2. Idem de Valle de Manzanedo. 11.a

Idem de Valle de Oca, 11.a. Idem de Valle de Valdelucio, 10.ª. Idem de La Vid. 10.a. Idem de Villadiego, 9.a

Agrupación de Villagalijo y San Vicente del Valle, 11.ª.

Idem de Villahoz y Torrepadre,

Ayuntamiento de Villalba de Duero, 11.a.

Agrupación de Villambistia y Espinosa del Camino, 11.a.

Ayuntamiento de Villangómez,

Agrupación de Villanueva de Puerta, Barrios de Villadiego v Villalbilla de Villadiego, 11.a.

Idem de Villatuelda y Terradillos de Esgueva, 11.2.

Ayuntamiento de Villaverde del Monte,, 11.a.

Idem de Villegas, 11.a.

Agrupación de Villorobe y Pineda de la Sierra, 11.ª.

Idem de Villoruebo, Torrelara y Quintanalara, 11.a.

Ayuntamiento de Villovela de Esgueva, 12.a.

# Servicio Nacional de Concentración Parcelaria v Ordenación Rural

#### AVISO

Acordada por Decreto de 1.0 de noviembre de 1966, la concentración parcelaria de la zona de Cameno (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 14 de enero de 1967, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Lev de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Cameno, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 12 de enero de 1967. — El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

# Delegación de Hacienda

## Administración de Tributos

ANUNCIO-NOTIFICACIÓN

Jurado Territorial Tributario de Bilbao

Número del expediente, 278/65. Nombre del interesado: Hijas de Valentín Romeral C. B.

Concepto y ejecicio: Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1963.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión de la declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 278/65.-En referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inesxcusablemente copia literal cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antécedentes u orientación para dictar la resolución que pro-

Bilbao, 21 de diciembre de 1966. El Abogado del Estado-Secretario.

La presente inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines prevenidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

## Tribunal Provincial de Contrabando v Detraudación de Navarra

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El Ilmo. señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando de Navarra, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente que más abajo se indica la siguiente providencia, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 a 86 de dicha Ley.

Lo que se comunica para conocimiento del interesado que se cita, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica aute el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Expediente número 140/65, sobre aprehensión de un coche marca Citroen y un motor valorados en treinta mil pesetas, instruído contra José Mena Vállejo, cuyo último paradero fue Miranda de Ebro, y otros.

Asimismo el Ilmo Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 20 de enero de 1967, a las 10 horas, para ver y fallar el expediente más arriba indicado, la que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Por la presente se cita y emplaza a José Mena Vallejo, cuyo paradero se desconoce, siendo su anterior vecindad Miranda de Ebro.

Lo que se comunica al interesado a efectos de que comparezca por si, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso 1.º del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando.

Igualmente se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los industriales matriculados en la localidad con establecimiento abierto y que lleve dado de alta más de cinco años, significándole que de no hacer esto, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado por la Cámara de Comercio, con carácter permanente, artículos 52 y 79.

Finalmente se le hace saber que, después de publicada esta citación en el "Boletín Oficial" de la provincia, su falta de asistencia o la del vocal que le represente en la Comisión Permanente, no será motivo para que este deje de celebrarse, de no ser que por causa mayor justificada, se solicite la suspensión del acto, y a ello acceda la Presidencia del Tribunal.

Pamplona, 7 de enero de 1967. El Presidente, (ilegible).—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

# Providencias Judiciales

#### Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Hace saber: Que en providencia dictada con esta fecha en autos de proceso de cognición seguidos a instancia de doña Rosa María Español y Vélez Ladrón de Guevara, asistida de su esposo don José Labrador Bello, vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, contra 69 demandados y los desconocidos herederos de don Andrés Rodrigo Briongos, se emplaza a los desconocidos herederos de don Andrés Rodrigo Briongos, para que en el plazo de seis días, se personen en autos por si o por legítimo representante, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, siguiendo los autos su curso y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los desconocidos herederos de don Andrés Rodrigo Briongos, expido el presente en Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.— El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos.— El Secretario, Adolfo Cidoncha.

# Anuncios Oficiales

#### Ayuntamiento de La Aguilera

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, la imposición de nuevas exacciones y modificación de alguna de las existentes, así como las Ordenanzas de las mismas, queda expuesto al público el expediente tramitado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Ordenanza de nueva creación

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Ordenanza modificada

Licencia municipal para construcción de obras.

La Aguilera, 12 de enero 1967. El Alcalde, Alejandro Rojo.

~~~~

### Ayuntamiento de Vadocondes

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, la imposición de reverse exacciones y modificación de algunas de las existentes, así como las ordenanzas que las regulan, queda expuesto al público el expediente tramitado, en la Secretaría del Ayunta-

miento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes:

Exacción y ordenanza de nueva creación

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Tasas por exacción de documentos. Licencias para construcción y obras Licencia de apertura de establecimientos.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Voladizos sobre la vía pública.

Rodaje y arrastre de vehículos sin motor por la vía pública.

Ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Postes, palomillas etc. sobre la vía pública.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Prestación personal y de transpos-

Ordenanzas que se modifican Servicio de Matadero.

Desagüe de canalones en terrenos del común.

Vadocondes, 13 de enero de 1967 El Alcalde, Miguel Leal.

#### Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Formado que ha sido por esie Ayuntamiento el censo provisional de vehículos de tracción mecánica de este municipio, para el año de 1967. a efectos del impuesto Municipal sobre circulación de los mismos por la vía pública, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas así lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que consideren justas contra dicho documento durante el plazo indicado, ya que transcurrido el mismo serán desechadas las que se presenten.

Rebolledo de la Torre, a 11 de enero de 1967. — El Alcalde, A.

Millán.